



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*  
*Tesorería*

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Por resolución de la Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento, de fecha **23 de julio de 2020**, han sido aprobados los recibos de devengo periódico de la **Tasa por Ocupación Temporal de Terreno de Uso Público para el ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (Mercadillos eventuales), correspondiente al Tercer Trimestre de 2020, (Babel, Santa Faz, Teulada, Benalúa, Carolinas, Dr. Gadea y Filatelia).**

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, sita en la C/ Jorge Juan 5, planta baja.

Contra dichos recibos podrá formularse ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Hasta **el día 30 de septiembre de 2020**, tendrá lugar el cobro de los recibos de la **Tasa por Ocupación Temporal de Terreno de Uso Público para el ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (Mercadillos eventuales), correspondientes al Tercer Trimestre de 2020, (Babel, Santa Faz, Teulada, Benalúa, Carolinas, Dr. Gadea y Filatelia).**

Las cuotas no domiciliadas podrán hacerse efectivas en cualquier sucursal del Banco Sabadell, Caixa Bank, o Banco Santander.

Las cuotas domiciliadas, se cargarán el 3 septiembre de 2020, a través de la entidad bancaria correspondiente.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio e intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

